



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL DE OLESA DE MONTSERRAT 318

Departamento: Medio Ambiente
Exp.2022/008222

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por Miquel Riera Rey, Alcalde, asistido por el secretario de la corporación, Vicenç Tur Martí.

Por otro lado, la Agrupación de Defensa Forestal de Olesa de Montserrat 318 (entidad en adelante) con el número CIF G66979337, representada por Juan César Pérez García, con el número NIF ***4450**, en su cargo de presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene la voluntad de fomentar y promover medidas de prevención de incendios forestales y la protección de la naturaleza.
- II. La entidad se encarga de la defensa y protección de la naturaleza, y por consecución, la adopción de medidas de prevención de incendios, y ha solicitado el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo el proyecto de colaboración entre la Agrupación de Defensa Forestal de Olesa de Montserrat 318 y el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat para la anualidad 2022.
- III. El presupuesto municipal para el 2022 prevé la subvención nominativa a la entidad Agrupación de Defensa Forestal de Olesa de Montserrat 318.
- IV. Es deseo de ambas partes celebrar este acuerdo para articular una subvención directa concedida nominalmente al presupuesto municipal para el año 2022

Por lo tanto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociendo la plena capacidad de esta Ley, formalizan este acuerdo, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

El objeto de este acuerdo es otorgar directamente una subvención a Agrupación de



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Defensa Forestal de Olesa de Montserrat 318 para la implementación del del proyecto de colaboración entre la Agrupación de Defensa Forestal de Olesa de Montserrat 318 y el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat para la anualidad 2022 y que responde a los siguientes objetivos específicos del Plan Estratégico de subvenciones:

- ✓ Fomentar la protección del medio natural
- ✓ Fomentar la sostenibilidad y el respeto al medio
- ✓ Fomentar la colaboración desinteresada en tareas de protección civil en Olesa de Montserrat en el ámbito forestal y emergencias climatológicas. Siempre a petición del Ayuntamiento o Policía Local y según disponibilidad del voluntariado.

I, en concreto, incluye las actividades siguientes:

Las actividades incluidas son:

- ✓ Campaña de guardias para actuaciones de vigilancia, prevención y extinción de incendios
- ✓ Campaña de prevención de incendios
- ✓ Formación de los voluntarios de la ADF
- ✓ Colaboración con actividades culturales, ambientales y deportivas en el ámbito forestal
- ✓ Participación en las actividades que se organicen en el municipio en el ámbito forestal. Excepto servicios históricos como; cabalgata de reyes, carnaval, verbena y fiesta mayor.

SEGUNDO. - Compromiso por parte de la entidad

Siempre según disponibilidad del personal voluntario.

- 1.- Elaborar una memoria anual de actuaciones, que incluya entre otras las actuaciones de vigilancia de incendios, guardias y criterios para activar guardias extraordinarias.
- 2.- Intervenir en situaciones de urgencia, requeridos por el Ayuntamiento - por razón de la perentoriedad de la actuación -, en tareas de soporte en seguridad civil y emergencias.
- 3.- Dar soporte en la extinción de incendios urbanos o industriales siempre que sea a requerimiento de los Bomberos de la Generalitat de Catalunya.
- 4.- Cooperar con el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en tareas de iniciativa ambiental, tales como auditorias, la elaboración de guías de itinerarios turísticos/ambientales o la promoción de espacios de interés natural.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

- 5.- Cooperar con el Departamento de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en tareas de soporte técnico y prevención de emergencias y seguridad civil, como en casos de inundaciones, nevadas y fenómenos naturales adversos que requieran la colaboración de la ADF.
- 6.- Trabajos de limpieza y mantenimiento periódicos de zonas de recreo.
- 7.- En caso de períodos de sequía y durante períodos de riesgo de incendio (principalmente durante primavera y verano) que padezca el municipio de Olesa de Montserrat, adoptar medidas adicionales al Plan de Vigilancia contra Incendios (PVI) redactado por la Oficina Técnica de Prevención de Incendios Forestales de la Diputación de Barcelona.
- 8.- La ADF de Olesa de Montserrat se responsabiliza del mantenimiento y cura de la maquinaria y vehículos cedidos por el Ayuntamiento, entendiéndose que el Ayuntamiento podrá valorar si su uso y mantenimiento son los correctos y ejercer, si conviene, su derecho a sanción si este uso no es el más adecuado.

TERCERO. - Compromiso del Ayuntamiento

1. En cuanto a los miembros de la ADF de Olesa de Montserrat, que mantengan una relación laboral o de funcionariado con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en caso de urgencia, podrán dejar su lugar de trabajo para realizar las tareas de extinción de incendios o salvamento, sin que se descuente en la nómina el tiempo utilizado en estas intervenciones.
2. Participar en la formación técnica de los miembros de la ADF de Olesa de Montserrat. El porcentaje y/o manera de colaboración del Ayuntamiento en cada acción participativa se tendrá que valorar en cada caso y contar siempre con el acuerdo de ambas partes y a petición de cualquiera de las dos.
3. En caso de períodos de sequía y durante períodos de riesgo de incendio (principalmente durante primavera y verano) que padezca el municipio de Olesa de Montserrat, adoptar medidas adicionales al Plan de Vigilancia contra Incendios (PVI) redactado por la Oficina Técnica de Prevención de Incendios Forestales de la Diputación de Barcelona.
4. Transferir a la ADF de Olesa de Montserrat las cantidades expresadas en la memoria anual del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat para los conceptos de dietas, combustible, vestuario y mantenimiento de vehículos y maquinaria y otros conceptos necesarios para las actuaciones de la ADF, correspondientes a la anualidad correspondiente.
5. Aprobar anualmente la aportación económica para que la ADF pueda desarrollar los compromisos del presente convenio.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

CUARTO. - Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de 4.000,00 € para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida MEDI AMBIENT I SOSTENIB-SUBV. AGRUPACIÓ DEFENSA FORESTAL 42 170 48900 del presupuesto municipal para el año 2022.

QUINTO. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO. - Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación.

1. El período de justificación finalizará el 31 de enero del año 2023.
2. Esta justificación será presentada por la entidad junto con la documentación requerida del formulario normalizado núm. 11, y a través del formulario normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y cubrirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto y de su pago que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2)
 - a) El coste total del proyecto presentado debe estar justificado.
 - b) Debe indicarse el coste total del proyecto.
 - c) Los documentos justificativos que se presentarán serán facturas, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto DIEZ del presente acuerdo.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

- d) Cuando la subvención tenga el objetivo de adquirir un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.
 - e) Un desglose de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá la prevención de incendios forestales y la protección de la natura, y que la entidad es una ADF formada por socios voluntarios, es por lo que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del art. 9.2 de la l'OGS
3. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución.

OCTAVO. - Forma de pago

1. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 100% en el momento del otorgamiento de la subvención, en cuanto se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.
2. En cualquier caso, la solicitud de pago anticipado (anticipo) deberá solicitarse expresamente en el momento de solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado numero 10 (100 %) o aquel que de manera específica se diseñe para otras casuísticas.
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad debe cumplir todas aquellas obligaciones contempladas en la Ley 38/2003,



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de subvenciones y las siguientes obligaciones:

1. Los / las beneficiarios / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio
2. Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los / las beneficiarios / as de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Será necesario disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado núm. 8.
8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

DÉCIMO - Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.
2. La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose seles datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario/a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.

UNDÉCIMO. - Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los / las beneficiarios / as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DUODÉCIMO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el pacto 7 (punto 2.f) del presente acuerdo (pago de la totalidad de los gastos subvencionables [100%]), la subvención concedida será incompatible con cualquier otra que pueda ser concedida por otras administraciones u organismos públicos o privados por este mismo gasto subvencionable

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por el mismo fin no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al *Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones*, a través de su remisión a la BDNS y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el beneficiario/aria que haya incumplido totalmente o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSEPTIMO. - Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con aquello establecido al art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV del OGS.

DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada al BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD887/2006.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo,

El presidente de la entidad,

El secretario,

El Alcalde,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE